



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2015-00118-00

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso de la referencia, junto con memorial de la Apoderada Actora, y la Curadora Ad litem en este asunto. Para proveer.

Saboyá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



AUTO INTERLOCUTORIO No. 259

Radicado No. 2015-00118-00

Saboyá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: MARÍA NIEVES POVEDA DE ABRIL Y OTROS

Demandado/Oposición/Accionado: ANA SILVIA SOTELO CASTELLANOS Y OTROS

Apoderado Judicial: Dra. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN

I. ASUNTO

AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, el escrito allegado el 18/04/2022 a las 1:29 P.M., que presenta la apoderada de la parte actora, recorriendo el traslado, frente al memorial que allegó la ANT, el 29 de marzo de 2022, y atendiendo el requerimiento que el despacho le solicito, según auto adiado 7 de abril de 2022, también allega pantallazo que da cuenta, que le remitió copia simultánea de este documento a la Curadora ad litem. Lo anterior, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

De otro lado, se allego de parte de la Dra. DIANA ISABEL AVILA ROJAS Curadora Ad litem en este asunto, el día 21 de abril de 2022, a las 4:35 P.M. en 4 fls., en el que informa que fue nombrada con Resolución No. 1453 del 1/02/2022 de la Comisión del Servicio Civil, para el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 1, identificado con el código OPEN No. 64561 para la Alcaldía de Chiquinquirá- Boyacá del Sistema General de Carrera Administrativa, lo cual genera una incompatibilidad para continuar en el cargo de curadora ad-litem.

En este orden, encuentra este despacho justificada la imposibilidad de continuar fungiendo la Dra. DIANA ISABEL AVILA ROJAS, como Curadora ad litem de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ POVEDA Y CORONADO POVEDA: MARÍA NIEVES POVEDA TORRES, ANDRÉS TORRES, SEGUNDO RÓMULO POVEDA URQUIJO, FLOR MARÍA POVEDA URQUIJO, WILSON ENRIQUE POVEDA URQUIJO, ELVER SALVADOR POVEDA URQUIJO, ÁLVARO POVEDA URQUIJO, MISAEL POVEDA

AUTO INTERLOCUTORIO No 259

Radicado No. 2015-00118-00

CAMARGO, MELQUICEDEC POVEDA CAMARGO y RAFAEL ANTONIO POVEDA CAMARGO HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS y por tanto, se nombrará en su lugar al profesional del Derecho ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA, identificado con la C.C. No. 1.053.329.823 de Chiquinquirá, T. P. No. 198.845 del C.S. de la J., quien puede ser notificado en la Calle 11 No. 7-57 de Chiquinquirá (Boy.), teléfono 3125283236 correo electrónico avalerorivera@hotmail.com

Conforme lo anterior, por secretaria infórmesele la designación y cítese, para darle posesión del cargo, a efectos de que continúe ejerciendo la defensa de los intereses de los demandados previamente citados.

Igualmente encuentra esta Censora que la fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, se encuentra próxima a celebrarse el día 6 de mayo del presente año, a partir de las 9:00 a.m., entre tanto se cumple el trámite de aceptación del cargo, el acto de posesión y notificación al curador, y para que tenga oportunidad de estudiar el proceso, dada la complejidad, al tratarse de un proceso que vincula cinco predios pretendidos en usucapión, habrá de señalarse nueva fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la mencionada diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados el escrito allegado el 18/04/2022 a las 1:29 P.M., que presenta la apoderada de la parte actora, recorriendo el traslado, frente al memorial que allegó la ANT, el 29 de marzo de 2022, y atendiendo el requerimiento que el despacho le solicito, según auto adiado 7 de abril de 2022, allega pantallazo que da cuenta, que le remitió copia simultánea de este documento a la Curadora ad litem. Lo anterior, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al cargo de curador ad-litem que presenta la Dra. DIANA ISABEL AVILA ROJAS, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: DESIGNAR como nuevo Curador ad litem, en reemplazo de la Dra. DIANA ISABEL AVILA ROJAS, al profesional del derecho ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA, identificado con la C.C. No. 1.053.329.823 de Chiquinquirá, T. P. No. 198.845 del C.S. de la J., quien puede ser notificado en la Calle 11 No. 7-57 de Chiquinquirá (Boy.), teléfono 3125283236, correo electrónico avalerorivera@hotmail.com, para que continúe asistiendo y velando por los intereses procesales de los HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ POVEDA Y CORONADO POVEDA: MARÍA NIEVES POVEDA TORRES, ANDRÉS TORRES, SEGUNDO RÓMULO POVEDA URQUIJO, FLOR MARÍA POVEDA URQUIJO, WILSON ENRIQUE POVEDA URQUIJO, ELVER SALVADOR POVEDA URQUIJO, ÁLVARO POVEDA URQUIJO, MISAEL POVEDA CAMARGO, MELQUICEDEC POVEDA CAMARGO y RAFAEL ANTONIO POVEDA CAMARGO HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

CUARTO: POR secretaria infórmesele la designación al nuevo curador y cítese, para darle posesión del cargo, a efectos de que continúe ejerciendo la defensa de los intereses de los demandados previamente citados.



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 259

Radicado No. 2015-00118-00

QUINTO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO en este asunto, y señalar el día viernes 26 de Agosto de 2022, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams, salvo disposición en contrario que adopte el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo expuesto en precedencia.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión al procurador Agrario mediante atento Oficio. Para lo pertinente.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho se publicará la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 17 publicado 29 de abril de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e7687dec4da22add1da5ab945165e43019c971d73e6f3052b230000b4adea17

Documento generado en 28/04/2022 06:06:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**